



19 de noviembre de 2024

(24-8201)

Página: 1/3

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>UNIÓN EUROPEA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Comisión Europea Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: <i>European Commission</i> (Comisión Europea) <i>EU-TBT Enquiry Point</i> (Servicio de información OTC de la UE) Fax: +(32) 2 299 80 43, Correo electrónico: grow-eu-tbt@ec.europa.eu Sitio web: Preventing International Trade Barriers TBT - European Commission
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): fuentes de alimentación externas.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: <i>draft Commission Regulation (EU) .../... laying down ecodesign requirements for external power supplies, wireless chargers, wireless charging pads, battery chargers for portable batteries of general use, and USB Type-C cables, pursuant to Directive 2009/125/EC of the European Parliament and of the Council, and repealing Commission Regulation (EC) 2019/1782</i> (Proyecto de Reglamento (UE) .../... de la Comisión, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico para las fuentes de alimentación externas, los cargadores inalámbricos, las bases de carga inalámbricas, los cargadores de pilas portátiles de uso general, y los cables USB tipo C, de conformidad con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y se deroga el Reglamento (CE) 2019/1782 de la Comisión). Documento en inglés (12 páginas), documento en inglés (17 páginas).

6. Descripción del contenido: En el proyecto de Reglamento de la Comisión se establecen requisitos de diseño ecológico relativos a la introducción en el mercado o la puesta en servicio de fuentes de alimentación externas, cargadores de pilas portátiles de uso general, cargadores inalámbricos, bases de carga inalámbricas y cables USB tipo C.

Se proponen, en particular, los siguientes puntos:

- ampliar el ámbito de aplicación para incluir los cargadores inalámbricos y los cargadores de pilas portátiles de uso general, tal como se definen en el Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, habida cuenta de los requisitos de interoperabilidad;
- introducir límites de consumo en modo de espera para los cargadores inalámbricos y las bases de carga inalámbricas;
- ampliar el ámbito de aplicación a los cables USB tipo C para limitar sus pérdidas energéticas e informar a los consumidores de la potencia máxima admitida;
- eliminar la restricción de la definición de fuentes de alimentación externas a aquellas que tienen una potencia de salida inferior a 250 vatios y se usan con el limitado número de productos enumerados en el Anexo I del Reglamento 2019/1782;
- exigir la colocación del logotipo de "cargador común" de la UE en los cargadores USB tipo C para informar a los consumidores sobre su interoperabilidad;
- exigir que los cargadores USB tipo C funcionen con cables desmontables y que se indique en cada puerto la potencia admitida;
- introducir un requisito general para que las fuentes de alimentación externas sean cargadores USB tipo C y puedan alimentar una serie de productos que no están abarcados por la Directiva de equipos radioeléctricos con el fin de maximizar la interoperabilidad;
- eximir a determinadas fuentes de alimentación externas de los requisitos de interoperabilidad (incluidas las fuentes de alimentación externas utilizadas en/con condiciones de humedad, juguetes, niveles elevados de descarga electrostática, la mayoría de las herramientas eléctricas, equipos de audio, requisitos de potencia máxima, etc.);
- elevar los umbrales mínimos de eficiencia energética;
- introducir un umbral de eficiencia mínima al 10% de carga;
- introducir un requisito de potencia de salida;
- aclarar las condiciones de prueba (en particular para las fuentes de alimentación externa adaptables);
- exigir que las fuentes de alimentación USB tipo C y USB PD se prueben sin cable e introducir un factor de corrección de cable único con el fin de garantizar la igualdad de condiciones de las fuentes de alimentación externas interoperables.

El proyecto de Reglamento tiene en cuenta las observaciones recibidas de los miembros del Foro de consulta sobre diseño ecológico y etiquetado energético (X03609) tras su reunión de 24 de noviembre de 2023.

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: En el Reglamento (UE) 2019/1782 de la Comisión se establecieron requisitos de diseño ecológico para las fuentes de alimentación externas. En el artículo 7 del Reglamento se establece que la Comisión revisará el Reglamento a la luz del progreso tecnológico.

El Plan de Trabajo sobre Diseño Ecológico y Etiquetado Energético 2022-2024, que la Comisión ha elaborado de conformidad con el artículo 16 1) de la Directiva 2009/125/CE, establece las prioridades de trabajo con arreglo al marco de diseño ecológico y etiquetado energético para 2022-2024. En el Plan de Trabajo se determinó la prioridad de realizar estudios preparatorios sobre los grupos de productos relacionados con la energía y, en

caso necesario, de adoptar medidas de aplicación. Ello abarca las fuentes de alimentación externas; protección del medio ambiente.	
8. Documentos pertinentes:	<p>Reglamento (UE) 2019/1782 de la Comisión de 1 de octubre de 2019 por el que se establecen requisitos de diseño ecológico para las fuentes de alimentación externas de conformidad con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) Nº 278/2009 de la Comisión.</p> <p>https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2019/1782/oj</p>
9. Fecha propuesta de adopción: tercer trimestre de 2025	<p>Fecha propuesta de entrada en vigor: vigésimo día después de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea</p> <p>Las disposiciones se aplicarán 3 años después de la fecha de entrada en vigor.</p>
10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días después de la fecha de notificación	
11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:	<p><i>European Commission</i> (Comisión Europea) <i>EU-TBT Enquiry Point</i> (Servicio de información OTC de la UE) Fax: + (32) 2 299 80 43, Correo electrónico: grow-eu-tbt@ec.europa.eu El documento está disponible en el sitio web UE-OTC: https://technical-barriers-trade.ec.europa.eu/en/home https://members.wto.org/crnattachments/2024/TBT/EEC/24_07871_00_e.pdf https://members.wto.org/crnattachments/2024/TBT/EEC/24_07871_01_e.pdf</p>